



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 14 de junio de 2023, el secuestra saliente presento el informe final de sus funciones, y allegó la constancia de entrega del bien inmueble aprisionado al secuestre entrante.

Igualmente informo que el avalúo que se encuentra en firme es el avalúo catastral de la cuota parte del bien aprisionado en este asunto, incrementada en un 50%.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 29 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés

63-130-4003-002-**2020-00234**-00

Inter: 1517

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ISABEL PARRA MORALES
DEMANDADO:	DIANA RUBY VALENCIA MENDEZ
ASUNTO:	REQUIERE AVALUO -TRASLADO CUENTAS SECUESTRE

Vista la constancia secretarial que precede, revisado nuevamente el expediente, siendo un deber del juez garantizar la igualdad y los derechos de las partes intervinientes en el proceso (artc. 42 Nral.2), y como quiera que es bien sabido y una realidad palpable, que los avalúos catastrales de los inmuebles en Colombia, no se encuentran actualizados, y no corresponden a la realidad de los valores de los inmuebles, se dispone previo a fijar fecha de remate, requerir a la parte demandante a fin de que allegue dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído un avalúo comercial del 50% de la cuota parte vinculada al bien inmueble aprisionada en este asunto.

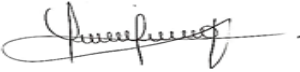
De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, e inciso final del artículo 500 del Código General del Proceso, de la rendición de cuentas presentadas por el señor secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, se dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes.-

NOTIFIQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 161
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f4aa71af69c66de8bb1b51bbf83d87ade015d1565cf87ba73ade58d9246f9a**
Documento generado en 29/11/2023 07:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>